

cia en el Antiguo y Nuevo Testamento; tampoco de una Tesis Doctoral trabajosamente elaborada acumulando citas para obtener, acaso, un resultado insignificante o desproporcionado con el esfuerzo realizado. Es un libro escrito con mente y corazón. Después de haber bebido directamente en las fuentes sagradas, el autor ha hecho suya su doctrina a través de una profunda reflexión y meditación personales, ofreciendo el fruto de las mismas en un lenguaje sencillo y directo; los textos bíblicos aparecen insertos en el relato con toda naturalidad, sin forzamientos, y se extraen de ellos las oportunas lecciones aplicables al aquí y al ahora, al cotidiano trabajo de quienes en su mano tienen la difícil misión de administrar justicia.

Sencilla es la división de la materia. Luego de exponerse la finalidad del trabajo y el concepto de la justicia, se ocupa el autor de la Justicia de Dios, de la Justicia para los hombres, de los jueces, de la ley como instrumento de la Justicia y del Juicio final, dedicando los dos últimos capítulos al proceso de Jesús y a variaciones sobre pleitos.

Toda clase de plácemes merece el autor por haber acometido la lectura, nada fácil, del Antiguo Testamento. Creemos, además, que ha logrado plenamente su objetivo de enseñar a los jueces el camino para santificarse en el cumplimiento, y mediante el cumplimiento, exacto y fiel de sus deberes profesionales. La obra, en nuestra opinión, es un completo Código de Deontología Judicial, que, sugerimos, debiera ponerse en manos de todos los Jueces, junto con la credencial, al salir de la Escuela. No elude el autor ninguno de los problemas morales que la práctica diaria ofrece a quienes administran justicia (recomendaciones, regalos, juramento, leyes total o parcialmente injustas), y sus soluciones se caracterizan siempre por la prudencia y moderación. Quizá pudiera discutirse alguna; pero ello, naturalmente, en nada disminuye el mérito subidísimo que encierra la obra, la cual va prologada por el señor Arzobispo de Granada.

Cuando tanta «Teoría general del Derecho», so pretexto de pureza metódica, seca el alma por agnóstica, formalista o normativista, libros como el presente, que nos conducen a los primeros e insuprimibles principios de la Justicia (con mayúscula), son un auténtico regalo para el espíritu.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

**IGLESIAS CUBRIA, Manuel. Catedrático de Derecho civil en la Universidad de Oviedo: «Los derechos patrimoniales eventuales (Estudio de las situaciones jurídicas de pendencia). I. Un volumen de 420 páginas. Oviedo 1961.**

Se trata de un interesante libro, claro y trabajado, del profesor Iglesias Cubria, donde nos ofrece, sobre un tema tan atrayente como lo es el de los derechos eventuales, un estudio altamente meritorio.

En realidad es ésta una materia vidriosa en muchos de sus puntos, y no suficientemente tratada, hasta ahora, en España, al menos con la amplitud deseable. Material cuyo solo examen, seguido del planteamiento y reflexión sobre los problemas que ofrece, ya constituye, de por sí, un mérito, e implica

una sólida preparación en quien lo hace, pues, sin ella, no es posible ni siquiera emprender el trabajo.

Sobre la forma de llevar a cabo éste, queremos poner especialmente de relieve la minuciosidad y documentación con que el autor ha procedido, obteniendo, así, una obra densa, llena de meditadas conclusiones y de puntos de vista perfectamente definidos (lo que no siempre es fácil en el sector abordado) y defendidos con argumentos muchas veces no totalmente convincentes; pero, en general, por lo menos, todo lo sólido que la materia (frecuentemente movедiza) permite.

Entrando, concretamente, en la sistemática de la obra, y enumerando en especial los puntos examinados en ella, podemos decir:

El estudio recae sólo sobre aquellas situaciones jurídicas en estado de pendencia, que obedecen a tres tipos de causas: 1) A la falta de algún elemento en el desarrollo del proceso de formación jurídica de una especie negocial. 2) A la inexistencia al presente de algún elemento, que ha de ser esencial a efectos definitivos, de una relación jurídica, que, por lo demás, es completa, y se espera que aquel elemento habrá de producirse en un momento futuro. 3) A la condicionalidad prevista como elemento accesorio de un negocio jurídico, pero incorporada al mismo por voluntad negocial con perspectiva de futuro, y que, respecto a la eficacia trascendental del negocio, actuará siempre retroactivamente.

Distribuyéndose la materia con arreglo al plan siguiente: Después de una Introducción (I) donde se estudia en general la expectativa, se analizan (II) los elementos integrantes de la misma y su naturaleza jurídica (III), con detallada exposición de teorías sobre ella. Pasándose, después, a examinar las obligaciones (IV) y los derechos eventuales (V), y dedicando un capítulo (VI) a los antecedentes y tipos de situaciones jurídicas de pendencia en el Derecho romanc. Para, por último, tratar, en general, las fuentes de los derechos eventuales (VII) y, en particular, del precontrato (VIII) como tal fuente, y de las figuras constitutivas de las mismas en el Derecho de cosas (IX) y en el de personas y familia (X). El capítulo penúltimo (XI) se dedica a los derechos eventuales del donatario, y el último (XII), a enumerar los supuestos de derechos eventuales en el campo sucesorio, supuesto cuyo estudio no se realiza por reservarlo para ser desarrollado en otro volumen que constituirá continuación del que hoy reseñamos.

Para concluir, sólo decir que, independientemente de que se puedan tener puntos de vista discrepantes de los del autor, no cabe, en conjunto, sino felicitar al profesor Iglesias por el libro tan conseguido que nos ofrece.

MANUEL ALBALADEJO

«La Théologie chrétienne et le droit», *Archives de Philosophie du droit*. número 5, Sirey, Paris 1960; 249 págs.

Prosiguen los *Archives de Philosophie du Droit* la norma, habitual en ellos, de dedicar principalmente cada número a un tema monográfico. En el presente se recogen algunas de las ponencias presentadas al reciente Coloquio de Estrasburgo sobre el mismo tema.